



## PUBLICACIÓN

Por la presente se hace público que **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada, en sesión ordinaria celebrada el día **15-05-2026** adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

**"21.- APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS QUE CONVOQUE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y/O SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA LA PROMOCIÓN INTERNA INDEPENDIENTE DE PERSONAL FUNCIONARIO. (2026/GPR 01/001421).**

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Gestión de las Personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

"Visto el Informe propuesta del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas de fecha 13 de mayo del 2026 que dice literalmente lo siguiente:

### **"I. ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** – Las Bases Generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de octubre de 2011 y publicadas en el BOCAM n.º 276, de fecha 21 de noviembre de 2011, y modificadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 47, de fecha 25 de febrero de 2014.

**SEGUNDO.** – La aplicación práctica de dichas Bases Generales, especialmente en los procesos de promoción interna, ha puesto de manifiesto la existencia de particularidades propias de este sistema de acceso derivadas de la condición de empleado público de los aspirantes, la valoración de la carrera profesional, la experiencia administrativa y la formación adquirida que no encuentran un adecuado reflejo en la regulación general prevista en las citadas bases.

**TERCERO.** – Asimismo, desde la aprobación de las referidas Bases Generales en el año 2014, se han producido modificaciones normativas relevantes en materia de función pública, en particular las derivadas del Real Decreto Legislativo 5/2015, así como la evolución de la doctrina jurisprudencial aplicable a los procesos selectivos, lo que aconseja su actualización y adaptación a las exigencias actuales.

### **II. CONSIDERACIONES**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU	Fecha	19/05/2026 12:54:36	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU</a>	Página	1/30	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA	Fecha	20/05/2026 12:23:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA</a>	Página	1/30	



**PRIMERO.** – En este contexto, se ha considerado oportuno aprobar unas Bases Generales para los procesos de promoción interna que, partiendo de los principios comunes ya establecidos, desarrollen de forma diferenciada los aspectos propios de esta modalidad de acceso, garantizando una mayor adecuación técnica, seguridad jurídica y eficiencia en la gestión de los procesos selectivos.

**SEGUNDO.** – La aprobación de estas nuevas Bases Generales para los procesos de promoción interna permitirá, además, dotar de mayor claridad y sistematización a la regulación aplicable a la promoción interna, evitando interpretaciones dispares y facilitando tanto la actuación administrativa como la participación de los empleados públicos en los correspondientes procesos.

**TERCERO.** – En estas Bases Generales se han tenido en cuenta las peculiaridades propias de la promoción interna independiente, especialmente en lo relativo a la valoración de la experiencia y formación del personal y permitirán:

- Adaptar los procesos selectivos a las particularidades propias de la promoción interna.
- Establecer criterios homogéneos de promoción.
- Garantizar la objetividad de los procesos.
- Facilitar la planificación de recursos humanos.

**CUARTO.** – Las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Fuenlabrada y/o sus Organismos Autónomos para la promoción interna independiente de personal funcionario han sido negociadas por la Mesa General de Negociación de los Empleadas/os Públicas/os del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO. AA. de fecha 18 de marzo de 2026.

**QUINTO.** – No se deriva impacto económico directo de la aprobación de las presentes Bases Generales, sin perjuicio del que pudiera resultar de la ejecución de las correspondientes convocatorias, que quedará en todo caso supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal.

**SEXTO.** – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativo al régimen de organización de los municipios de gran población, corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia en materia de gestión de personal, incluyendo la aprobación de las bases generales de los procesos selectivos.

**SÉPTIMO.** – Las presentes Bases Generales para los procesos de promoción interna han sido elaboradas de conformidad con la normativa vigente en materia de función pública, en particular con lo dispuesto en la Constitución Española, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU	Fecha	19/05/2026 12:54:36	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU</a>	Página	2/30	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA	Fecha	20/05/2026 12:23:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA</a>	Página	2/30	

*Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.*

*Asimismo, las mismas se ajustan a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, estableciendo un marco común para la ordenación de los procesos selectivos, sin perjuicio de las determinaciones específicas que se contengan en las correspondientes convocatorias.”*

*Así pues, entiende quien suscribe que procede la adopción de los siguientes*

### ACUERDOS

**PRIMERO.** – *Aprobar las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Fuenlabrada y/o sus Organismos Autónomos para la promoción interna independiente de personal funcionario.*

**SEGUNDO.** – *Ordenar la publicación del presente acuerdo, así como el contenido de las Bases Generales para los procesos de promoción interna, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada y el anuncio de la citada publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor al día siguiente de esta publicación en el BOCM.*


**TERCERO.** – *Con la entrada en vigor de las presentes Bases Generales, en lo en ellas concerniente, se derogan las aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de octubre de 2011 y publicadas en el BOCAM n.º 276, de fecha 21 de noviembre de 2011, y modificadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 47, de fecha 25 de febrero de 2014, sin perjuicio de su aplicación a los procesos selectivos ya convocados, que se regirán por la normativa vigente en el momento de su convocatoria.”*


“

### **BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS QUE CONVOQUE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y/O SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA LA PROMOCIÓN INTERNA INDEPENDIENTE DE PERSONAL FUNCIONARIO.**

#### **Primera. Objeto.**

- 1.1. *Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU	Fecha	19/05/2026 12:54:36	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU</a>	Página	3/30	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA	Fecha	20/05/2026 12:23:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA</a>	Página	3/30	



que convoque el Ayuntamiento de Fuenlabrada y/o sus Organismos Autónomos para la promoción interna independiente de personal funcionario de carrera, dentro del marco general de ejecución de las Ofertas de Empleo Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las bases específicas que se aprobarán por el titular del órgano competente para regir cada convocatoria.

1.3. Estas bases se aplicarán a los Cuerpos de Policía Municipal, en todo aquello que no contravenga su normativa específica.

1.4. Con carácter supletorio, en todos aquellos aspectos no regulados por las presentes bases, se aplicarán las bases generales vigentes por las que se rijan los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Fuenlabrada y/o sus Organismos Autónomo para la selección de personal funcionario.

### Segunda. Normativa aplicable.

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases generales y en las correspondientes bases específicas y convocatorias. Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; el Acuerdo Colectivo de condiciones comunes de empleados y empleadas públicos/as del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOOA; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos vigente y demás disposiciones que sean de aplicación.

### Tercera. Cupo de reserva para personas con discapacidad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU	Fecha	19/05/2026 12:54:36	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU</a>	Página	4/30	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA	Fecha	20/05/2026 12:23:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA</a>	Página	4/30	



Las convocatorias de pruebas selectivas de promoción interna independiente, correspondientes a la Oferta de Empleo Público incluirán, salvo en aquellas categorías cuya naturaleza lo impida, un total del 7 por ciento de las vacantes que se convoquen para ser cubiertas entre personas con discapacidad, que cuenten con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Se garantizará la igualdad de condiciones en las pruebas con respecto a las demás personas aspirantes.

La reserva del mínimo del 7 por ciento se realizará de manera que al menos, el 2 por ciento de las plazas ofertadas, lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La resolución de convocatoria determinará, en su caso, el número de plazas que se reservarán para el turno de discapacidad.

Las personas aspirantes solo podrán participar por el turno ordinario de promoción interna o cupo de discapacidad.

Las plazas convocadas en procesos de promoción interna independiente para personas con discapacidad que queden desiertas, una vez finalizado el correspondiente proceso selectivo, se acumularán a las plazas del turno ordinario de estos procesos.

#### Cuarta. Requisitos de las personas aspirantes.

##### 4.1 Requisitos Generales:

Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

g) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

h) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

i) No exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

j) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU	Fecha	19/05/2026 12:54:36	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU</a>	Página	5/30	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA	Fecha	20/05/2026 12:23:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA</a>	Página	5/30	



*desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.*

k) *Tener la condición de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada y/o sus Organismos Autónomos.*

*En dichos supuestos deberán haber prestado servicios como personal funcionario del Ayuntamiento de Fuenlabrada o sus OO.AA. en categorías de la misma escala, en su caso, y correspondientes al grupo/subgrupo inmediato inferior al de las plazas convocadas por un período mínimo de 2 años. A estos efectos se computarán los servicios prestados por las personas aspirantes en las situaciones equiparadas al servicio activo por la legislación vigente.*

*Conforme a las condiciones que se establezcan al efecto y el cumplimiento de los requisitos anteriores, en las convocatorias de promoción interna independiente de la categoría de Auxiliar Administrativo/a de Administración General, podrán participar las personas funcionarias de carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada y/o sus Organismos Autónomos de cualquiera de las agrupaciones profesionales de la de la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

l) *En el supuesto de los/las trabajadores/as laborales fijos/as, podrán participar en aquellas convocatorias correspondientes a categorías a las que figuren adscritas las funciones o los puestos que desempeñen aquellos/as que reúnan los requisitos establecidos en la disposición transitoria segunda del TREBEP.*

m) *Poseer la titulación que se requiera en las bases específicas que rijan en cada convocatoria.*

*En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.*

*Para el acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo C, Subgrupo C1, aquellas personas funcionarias que carezcan de la titulación requerida en las bases específicas de cada convocatoria podrán participar en las pruebas selectivas siempre que tengan una antigüedad de diez años en cuerpos o escalas del Grupo C, Subgrupo C2 de titulación, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.*

n) *Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes bases específicas.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU	Fecha	19/05/2026 12:54:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU</a>	Página	6/30



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA	Fecha	20/05/2026 12:23:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA</a>	Página	6/30





4.2. *Requisitos específicos para participar por el cupo de reserva de discapacidad:*

*Las personas aspirantes que concurran por el cupo de reserva de discapacidad, además de reunir los requisitos generales exigidos en el apartado 4.1 deberán tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo.*

4.3. *Acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de estas:*

*De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 04 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales.*

*En aquellas categorías profesionales y, en su caso, especialidades en las que, con carácter general y por la naturaleza propia de sus funciones, se deba exigir para todas las plazas adscritas a las mismas el cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, se recogerá expresamente en las bases específicas de cada convocatoria el citado requisito de participación y se regulará el procedimiento para acreditarlo con carácter previo a la formalización del nombramiento y toma de posesión. No será necesaria la aportación de dicho certificado siempre que el aspirante autorice expresamente la verificación de oficio de la información y esta información esté disponible en la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas.*

*En aquellos otros supuestos en los que el conjunto de las funciones propias de la categoría profesional y, en su caso, especialidad al que se corresponda el proceso selectivo no estén afectadas por lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, pero sí pueda encontrarse incurso en el mismo alguna de las plazas convocadas por razón de su destino o adscripción específica, los/las adjudicatarios/as de los puestos en los que concurra esta exigencia legal habrán de acreditarlo con carácter previo a la formalización del nombramiento y toma de posesión junto con el resto de los requisitos exigidos para el acceso. No será necesaria la aportación de dicho certificado siempre que el/la aspirante autorice expresamente la verificación de oficio de la información y esta información esté disponible en la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas.*

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU	<b>Fecha</b>	19/05/2026 12:54:36	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
<b>Firmado por</b>	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)			
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU</a>	<b>Página</b>	7/30	

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA	<b>Fecha</b>	20/05/2026 12:23:34	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
<b>Firmado por</b>	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA</a>	<b>Página</b>	7/30	



4.4. Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases y los requeridos en las bases específicas de cada convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

**Quinta. Solicitudes.**

5.1. Todas las personas que participen en procesos selectivos para la promoción de empleados públicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y/o sus Organismos Autónomos están obligadas a relacionarse con la Administración municipal a través de medios electrónicos, conforme a lo establecido en el artículo 14.1.e) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que las solicitudes se presenten por las personas aspirantes en formato papel en cualquier oficina de asistencia del Ayuntamiento de Fuenlabrada u otra administración, el órgano gestor notificará la necesidad de subsanación de la solicitud, a estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación mediante la presentación por medios electrónicos mediante el aplicativo establecido, la cual deberá realizarse dentro del plazo inicialmente concedido para la presentación de solicitudes.

En la solicitud deberá hacerse constar expresamente el turno por el que se participe de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- a) Turno de promoción interna.
- b) Cupo de reserva de discapacidad.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos consignados en la solicitud, y una vez presentada ésta, sólo podrán demandar su modificación motivadamente por medios electrónicos dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

5.2. Tasa por derechos de examen: conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal nº 7, no están sujetos al pago de tasa los procesos selectivos de empleados públicos en régimen de turno restringido o promoción interna.

5.3. Instancia y documentación: Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes deberán presentar la instancia y demás documentación referida al proceso, ordenada en la forma y los términos que se desarrollan a continuación:

- Instancia de participación, en la que la persona aspirante firmará la declaración responsable solicitando formar parte en el proceso selectivo y declarando:
  - Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas tal y como se

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU	Fecha	19/05/2026 12:54:36	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU	Página	8/30	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA	Fecha	20/05/2026 12:23:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA	Página	8/30	



establece en la base 4.

- Que acepta expresamente someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional y física para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.
- Su compromiso de aportar al Ayuntamiento de Fuenlabrada la documentación acreditativa de cualquiera de los requisitos o méritos alegados cuando le sean requeridos por la administración en el plazo máximo de diez días hábiles desde el requerimiento.
- Que autoriza expresamente a que todos los datos personales, profesionales y académicos que consten en el Centro de Transferencia de Tecnología (v.g. Documento Nacional de Identidad, domicilio, títulos oficiales universitarios o no universitarios registrados por el Ministerio de Educación para los ciudadanos) sean comprobados por la entidad convocante a través de la correspondiente plataforma de intermediación de datos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital del Gobierno de España u organismo que lo sustituya.
- Documento de valoración de méritos: En aquellos procesos en los que exista fase de concurso el aspirante firmará relación circunstancial detallada de los méritos que alega con las siguientes condiciones:
  - No se valorará ningún mérito que NO haya sido alegado en el documento de autobaremación y justificado documentalente.
  - Se indicará junto a cada mérito alegado la puntuación individual del mismo y posteriormente, la puntuación total correspondiente a la suma de cada puntuación individual.
  - No será posible la alegación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.
  - La falta de presentación del documento de autobaremación no será causa de exclusión, pero impedirá la valoración de la fase de concurso, no pudiendo ser subsanado una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.
  - Sólo podrá valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

La administración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento a cualquiera de las personas aspirantes la documentación acreditativa de los requisitos para su participación en el proceso selectivo, o de los méritos alegados. La persona aspirante deberá aportar dicha documentación en el plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación del requerimiento.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU	Fecha	19/05/2026 12:54:36	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU</a>	Página	9/30	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA	Fecha	20/05/2026 12:23:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA</a>	Página	9/30	



*La falta de presentación de la documentación en el plazo señalado, o la imposibilidad de acreditar los requisitos o méritos alegados determinará, según el caso, la exclusión del procedimiento selectivo o la subsanación de errores en la valoración de los méritos para adecuarla a los méritos finalmente acreditados.*

#### 5.4 Plazo de presentación de solicitudes

*El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En el extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el que con anterioridad se haya publicado la convocatoria y el extracto de sus bases.*

*La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo.*

*5.5. Las personas aspirantes con discapacidad con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento podrán solicitar en el momento de realizar su solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de los ejercicios del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad, conforme a lo establecido en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio o norma que la sustituya.*

*La solicitud deberá adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las circunstancias que han dado origen al grado de discapacidad reconocido.*

*El órgano de selección examinará y valorará el tipo de adaptaciones solicitadas y resolverá. A estos efectos, podrá requerir dictamen técnico facultativo de los órganos técnicos de calificación del grado de discapacidad de la Comunidad Autónoma correspondiente y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales o Médicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada.*

*La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PJC-804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, o norma que la sustituya.*

*Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los/las aspirantes, el órgano de selección adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los/las solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los/las participantes.*

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU	<b>Fecha</b>	19/05/2026 12:54:36	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
<b>Firmado por</b>	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)			
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU</a>	<b>Página</b>	10/30	

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA	<b>Fecha</b>	20/05/2026 12:23:34	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
<b>Firmado por</b>	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA</a>	<b>Página</b>	10/30	



La relación de adaptaciones concedidas y/o denegadas será hecha pública mediante Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada ([www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es)).

5.6. Cuando la necesidad de adaptación y/o medios se produzca de forma sobrevenida, el/la aspirante lo solicitará al órgano de selección de conformidad con lo establecido en el punto anterior, con al menos 4 días hábiles de antelación a la celebración del ejercicio siempre que no menoscabe el normal desarrollo del proceso selectivo.

5.7 A efectos del cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

#### Sexta. Admisión de aspirantes.

6.1. Para ser admitido/a al proceso selectivo bastará con que las personas aspirantes firmen electrónicamente la declaración responsable en sus solicitudes indicando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base undécima.

6.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el/la titular del órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la web municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada (<https://www.ayto-fuenlabrada.es>).

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID se publicará la resolución con el plazo de subsanación de los defectos en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas completas de admitidos y excluidos.

6.3. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como los/las que no figuren en la relación de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar por medios electrónicos el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen por medios electrónicos los defectos justificando su derecho a ser admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado/a en cualquier momento del proceso selectivo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU	Fecha	19/05/2026 12:54:36	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU</a>	Página	11/30	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA	Fecha	20/05/2026 12:23:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA</a>	Página	11/30	



6.4. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada, una Resolución declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. A propuesta del órgano de selección, se podrá indicar en la citada Resolución, la fecha, lugar y hora de realización de la primera prueba que hubiera de realizarse, sin perjuicio de que con anterioridad el órgano de selección publique las mismas mediante el correspondiente anuncio.

Las personas aspirantes que, habiendo concurrido por el turno de discapacidad, no cumplan alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidas, de oficio, en la relación definitiva de personas aspirantes admitidas por el turno ordinario, siempre que la Administración tenga conocimiento de tal circunstancia con anterioridad a la Resolución que apruebe las citadas relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas y, además, hayan declarado en su solicitud que cumplen todos los requisitos necesarios para ello.

#### Séptima. Los órganos de selección.

7.1. El órgano de selección encargado del desarrollo y calificación de cada proceso selectivo se determinará en su convocatoria, pudiendo ser un Tribunal de selección o la Comisión Permanente de Selección.

Los órganos de selección que han de juzgar las pruebas selectivas serán nombrados/as por el órgano que tenga atribuida o delegada la competencia mediante resolución, con carácter previo a la determinación de la fecha de inicio del proceso selectivo. Dicha resolución deberá publicarse, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación Local y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada ([www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es)).

Para la agilización de los procesos selectivos, en aquellas categorías en las que las Ofertas de Empleo Público contemplen plazas de turno libre y de promoción interna independiente, se podrán hacer coincidir las convocatorias de ambos turnos y designar un único Tribunal para el desarrollo de ambos procesos selectivos.

7.2. La Comisión Permanente de Selección se regirá por la normativa establecida.

7.3. Los Tribunales de Selección estarán constituidos por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a con voz y voto, y un mínimo de tres Vocales, así como los/las correspondientes suplentes.

En la designación de aquellas personas que hayan de formar parte de los

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU	Fecha	19/05/2026 12:54:36	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU</a>	Página	12/30	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA	Fecha	20/05/2026 12:23:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA</a>	Página	12/30	



*Tribunales de Selección, se garantizará la idoneidad de las mismas para enjuiciar los conocimientos y aptitudes de las personas aspirantes en relación con las características de las plazas convocadas.*

*No podrán formar parte de los Tribunales de selección los/las funcionarios/as interinos/as, el personal de elección o designación política ni el personal eventual. Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección de funcionarios/as de carrera el personal laboral, ni aquellos funcionarios/as que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en cualquier categoría en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.*

*Todos los miembros de los Tribunales de selección deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios/as de carrera. Asimismo, en la composición de los Tribunales de selección se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. No podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios/as pertenecientes al mismo Cuerpo, Escala o Categoría objeto de la selección.*

*La pertenencia a los Tribunales de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.*

*Los Tribunales de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros se tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.*

*De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los Tribunales velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y actuarán conforme al principio de transparencia.*

*A los Tribunales de selección o cuando la Comisión Permanente de Selección o las Comisiones Delegadas de la Permanente actúe como órgano de selección, asistirá un/una observador/a del desarrollo del procedimiento selectivo en representación de cada una de las secciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación de las Condiciones Comunes de Empleados/as Públicos/as del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA. La autoridad que nombre a los miembros del Tribunal requerirá a las organizaciones sindicales la designación de un/a titular y dos suplentes que actuarán en calidad de observador/a en el proceso selectivo en cuestión y que serán las únicas personas autorizadas a acudir a las sesiones del Tribunal de selección o Comisión en Permanente de Selección, en su representación. El/la observador/a deberá ser empleado/a público del Ayuntamiento de Fuenlabrada o sus Organismos Autónomos, no siendo necesario que posea titulación de igual*

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU	<b>Fecha</b>	19/05/2026 12:54:36	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
<b>Firmado por</b>	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)			
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU</a>	<b>Página</b>	13/30	

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA	<b>Fecha</b>	20/05/2026 12:23:34	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
<b>Firmado por</b>	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA</a>	<b>Página</b>	13/30	



nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. En caso de convocatorias urgentes (con menos de 48 horas de antelación), las secciones sindicales podrán nombrar, extraordinariamente y únicamente para esa sesión urgente, un/a observador/a distinto/a a los/las designados/as formalmente.

Estarán sometidos/as a los mismos motivos de abstención y recusación que los miembros del Tribunal de Selección y a estos efectos deberán firmar la correspondiente declaración.

Los miembros del Tribunal y los/las observadores/as deberán respetar el deber de sigilo y el secreto profesional.

En cualquier sesión en que se estime necesario, por dificultades técnicas o de otra índole, el Tribunal de selección podrá determinar la procedencia de designar asesores especialistas, para el desarrollo de todas o algunas de las pruebas de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Su designación deberá comunicarse previamente al órgano competente en materia de selección.

Los/as asesores/as especialistas nombrados/as deberán ser publicados/as en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la web municipal ([www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es)).

Todos/as ellos/as deberán respetar el deber de sigilo y secreto profesional y quedarán sometidos/as a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del Tribunal de selección, a cuyos efectos habrán de cumplimentar la correspondiente declaración.

Los/as asesores/as especialistas colaborarán con el Tribunal de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Estas personas tendrán voz, pero no voto debiendo calificar en todo caso los miembros del Tribunal de selección.

El órgano competente en materia de selección nombrará el personal de apoyo para facilitar el desarrollo de las pruebas selectivas, designándose en el número que estime necesario para garantizar el normal desarrollo de las pruebas selectivas, en función del número de aspirantes, el tipo de pruebas y el local o locales donde se vayan a realizar éstas.

Este personal realizará tareas de vigilancia, control, coordinación, fotocopiado o similares en el desarrollo de las diferentes pruebas selectivas, evitando cualquier otra función que por su propia naturaleza o importancia corresponda realizar a los miembros del Tribunal de selección, en cuyo trabajo no deberán interferir en ningún caso.

El personal de apoyo nombrado deberá ser publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU	Fecha	19/05/2026 12:54:36	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU</a>	Página	14/30	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA	Fecha	20/05/2026 12:23:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA</a>	Página	14/30	



*El Tribunal de Selección, previa comunicación al órgano competente en materia de selección, podrá nombrar ayudantes administrativos/as cuya labor consistirá exclusivamente en tareas de transcripción de documentos y otras tareas administrativas de apoyo, siempre que estas tareas no puedan ser desarrolladas por ningún miembro del Tribunal de selección. Dichos ayudantes ostentarán la condición de empleado/a público y en ningún caso podrán tener acceso al contenido de las propuestas, pruebas o ejercicios.*

*Los/las ayudantes administrativos/as nombrados/as deberán ser publicado/as en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la web municipal ([www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es)).*

*Para la válida constitución del Tribunal de Selección a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requiere la presencia del/la Presidente/a, del/la Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos, un/a Vocal, salvo lo previsto para la sesión constitutiva.*

*Excepcionalmente, en caso de ausencia del/la Presidente/a titular y suplente hará sus veces uno de los/las vocales pertenecientes a la categoría convocada, y, en su defecto, cualesquiera de los/las demás vocales, en ambos casos por el orden en el que figuren designados/as en las vocalías. En caso de ausencia del/la Secretario/a titular y suplente, hará sus veces un/a vocal de los/las que se hallen presentes por el orden en el que figuren designados/as en las vocalías.*

*De no existir quórum, se procederá a efectuar una nueva convocatoria en el plazo más breve posible.*

*El Tribunal de selección actuará indistintamente con sus miembros titulares o suplentes. En los casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los/las vocales titulares serán sustituidos/as por cualquiera de los/las vocales suplentes designados/as.*

*El Tribunal de Selección podrá examinar y corregir simultáneamente en dos o más salas, celebrando dos o más sesiones independientes, siempre que en cada una de ellas se garantice el quorum exigido, teniendo voz y voto todos los miembros del Tribunal de Selección presentes.*

*Las sesiones concurrentes de miembros titulares y suplentes se producirán en la sesión de constitución del Tribunal de selección.*

*También podrá convocarse a todos los miembros titulares y suplentes de forma concurrente cuando se trate de sesiones de homogeneización de los criterios para la calificación de los ejercicios o de valoración de la fase de concurso, o cuando por el volumen de opositores/as, la complejidad de los ejercicios o cualquier otra circunstancia justificada el/la Presidente/a lo considere necesario, siempre que se obtenga autorización previa del órgano competente en materia de procesos*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU	Fecha	19/05/2026 12:54:36	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU</a>	Página	15/30	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA	Fecha	20/05/2026 12:23:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA</a>	Página	15/30	



selectivos, previa solicitud motivada.

*En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal de Selección.*

*El régimen jurídico aplicable a los Tribunales de selección se ajustará en todo momento a lo previsto para los órganos colegiados en la normativa vigente.*

*Los Tribunales de Selección adoptarán sus acuerdos por mayoría de votos de los miembros presentes en cada sesión.*

*Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal de selección, votando en último lugar el/la Presidente/a.*

*En las actas del Tribunal deberá dejarse constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.*

*También se incluirá en las actas aquellas observaciones realizadas por los/las observadores/as del desarrollo del procedimiento selectivo en el ámbito de sus funciones.*

*Los acuerdos de los Tribunales de selección podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación sobre procedimiento administrativo.*

*Los Tribunales de selección continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.*

*Si con posterioridad a la constitución del Tribunal de Selección, o a su nombramiento como colaboradores/as del mismo en cualquiera de sus modalidades, alguno de ellos/as se encontrase incurso de forma sobrevenida en una causa de abstención y/o recusación, deberán abstenerse de asistir a sus sesiones y/o intervenir en el proceso, comunicando inmediatamente esta situación al/la Presidente/a del Tribunal de Selección. Si la situación expuesta afectase a un miembro del Tribunal de Selección, el/la Presidente/a dará traslado inmediato de ello al órgano que nombró al Tribunal de Selección para su sustitución, comunicándolo al resto en la siguiente sesión. Si la causa concudiese en el personal colaborador, el Tribunal de selección acordará la revocación de su nombramiento y/o su sustitución. En ambos casos, se dejará constancia de ello en el acta de la sesión correspondiente.*

*En la sesión de constitución del Tribunal de selección el/la Presidente/a exigirá de los miembros del Tribunal de Selección declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por los/las asesores/as especialistas, por el personal de apoyo, ayudantes administrativos/as y por los/las observadores/as.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU	Fecha	19/05/2026 12:54:36	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU</a>	Página	16/30	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA	Fecha	20/05/2026 12:23:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA</a>	Página	16/30	



*Los/las aspirantes podrán promover la recusación de los miembros del Tribunal de Selección, de los/las asesores/as especialistas, del personal de apoyo, de los/las ayudantes administrativos/as y de los/las observadores/as del proceso selectivo cuando, a su juicio, concorra en ellos alguna o varias de las circunstancias previstas en el apartado primero de este artículo. Dicha recusación, que se planteará por escrito ante el órgano que designó al Tribunal de Selección, se tramitará de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales de Selección resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.*

*Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal de Selección, quien dará traslado al órgano competente.*

*Los Tribunales de selección podrán requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúna uno o varios de los requisitos, el Tribunal de selección, previa audiencia a la persona interesada deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.*

*Asimismo, si el Tribunal de selección, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al/a la interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.*

*Si del contenido del dictamen se desprende que la persona aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal de selección, previa audiencia de la persona interesada emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.*

*Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente, la persona aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.*

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU	<b>Fecha</b>	19/05/2026 12:54:36	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
<b>Firmado por</b>	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)			
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU</a>	<b>Página</b>	17/30	

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA	<b>Fecha</b>	20/05/2026 12:23:34	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
<b>Firmado por</b>	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA</a>	<b>Página</b>	17/30	



Los Tribunales de selección podrán excluir a aquellos/as opositores/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/las autores/as o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Las resoluciones de los Tribunales de selección vinculan a la Administración Municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la normativa sobre procedimiento administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Los Tribunales de selección quedarán incluidos en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### Octava. Sistema de selección.

Los procesos de selección se realizarán a través del sistema de concurso-oposición.

Si durante la vigencia de las presentes bases se aprobara, por disposición legal, otro/s sistema/s de selección distinto/s al de concurso-oposición, se podrá/n implementar directamente sin necesidad de modificación de las mismas.

8.1. Fase de oposición: La fase de oposición será previa al concurso y tendrá carácter eliminatorio.

El número máximo de temas que contendrá cada convocatoria será el siguiente, dependiendo del grupo/subgrupo de titulación en el que estén incluidas las categorías correspondientes:

1. Para la escala de administración general:

a) Grupo A Subgrupo A1	70 temas
b) Grupo A Subgrupo A2	40 temas
c) Grupo B	30 temas
d) Grupo C Subgrupo C1	20 temas
e) Grupo C Subgrupo C2	10 temas

2. Para la escala de administración especial:

a) Grupo A Subgrupo A1	60 temas
b) Grupo A Subgrupo A2	35 temas
c) Grupo B	27 temas

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU	Fecha	19/05/2026 12:54:36	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU</a>	Página	18/30	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA	Fecha	20/05/2026 12:23:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA</a>	Página	18/30	



- d) Grupo C Subgrupo C1 18 temas  
e) Grupo C Subgrupo C2 09 temas

Todas las bases específicas incluirán en el temario las materias relativas a igualdad de género y prevención de riesgos laborales.

La fase de oposición constará de los ejercicios de se determinen en cada base específica.

En los procesos selectivos podrá establecerse la superación de un curso de formación y/o período de prácticas, y otros ejercicios, además de los señalados a continuación para cada grupo de titulación.

En aquellos procesos selectivos en los que se incluya la realización de pruebas físicas, éstas se realizarán con posterioridad a las pruebas de conocimiento.

Con carácter general, las pruebas a superar en la fase de oposición se ajustarán a las siguientes precisiones:

- Grupo A, Subgrupos A1 y A2 y Grupo B: Las pruebas para la promoción a estos grupos de titulación estarán integradas, como máximo, por dos ejercicios eliminatorios, pudiendo constituir éstos en:
  - Cuestionario tipo test.
  - Preguntas cortas teórico-prácticas, a desarrollar en un espacio máximo de 10 líneas.
  - Resolución de un supuesto práctico o prueba práctica tipo test.
- Grupo C (Subgrupos C1 y C2): La prueba para la promoción a estos grupos de titulación será una única prueba de tipo test teórico-práctica.

Los cuestionarios tipo test teóricos estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, y constarán del siguiente número de preguntas dependiendo del grupo de titulación en el que estén incluidas las categorías correspondientes, indicándose asimismo el tiempo para la realización del ejercicio:

- Grupo A Subgrupo A1: 80 preguntas 100 minutos
- Grupo A Subgrupo A2: 70 preguntas 80 minutos
- Grupo B 60 preguntas 70 minutos

Los cuestionarios tipo test prácticos estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, y constarán del siguiente número de preguntas dependiendo del grupo de titulación en el que estén incluidas las categorías correspondientes, indicándose asimismo el tiempo para la realización

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU	Fecha	19/05/2026 12:54:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU</a>	Página	19/30



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA	Fecha	20/05/2026 12:23:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA</a>	Página	19/30





del ejercicio:

- Grupo A Subgrupo A1: 40 preguntas 80 minutos
- Grupo A Subgrupo A2: 30 preguntas 60 minutos
- Grupo B 20 preguntas 40 minutos

Los cuestionarios tipo test teórico-prácticos para el Grupo C Subgrupo C1 y Grupo C Subgrupo C2 estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, distribuyéndose las preguntas de la siguiente forma:

La parte teórica constará del siguiente número de preguntas dependiendo del grupo de titulación en el que estén incluidas las categorías correspondientes, indicándose asimismo el tiempo para la realización del ejercicio:

- Grupo C Subgrupo C1: 50 preguntas 60 minutos
- Grupo C Subgrupo C2: 30 preguntas 40 minutos

- La parte práctica constará del siguiente número de preguntas dependiendo del grupo de titulación en el que estén incluidas las categorías correspondientes, indicándose asimismo el tiempo para la realización del ejercicio:

- Grupo C Subgrupo C1: 25 preguntas 40 minutos
- Grupo C Subgrupo C2: 20 preguntas 40 minutos

Cuando se lleve a cabo ejercicios de cuestionarios teórico-prácticos, se procederá en primer lugar a la realización de la parte teórica y una vez finalizado el tiempo para la realización de ésta se recogerá toda la documentación, tras lo cual se procederá a la entrega de la parte práctica para su realización.

En los ejercicios tipo test, las personas aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas. Igualmente podrán retirar el cuestionario siempre que el ejercicio se haya realizado en un único llamamiento. Los diferentes cuadernillos, así como las plantillas de respuestas serán publicados por el órgano de selección en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada ([www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es)) con posterioridad a la finalización del examen.

En aquellos supuestos en que los ejercicios consistan en la resolución de supuestos o pruebas prácticas o preguntas cortas, éstos podrán ser leídos posteriormente por los/las opositores/as, si así lo dispusieran las bases específicas.

En estos casos el órgano de selección podrá abrir un diálogo posterior con cada opositor/a durante un tiempo máximo de quince minutos, que versará sobre los contenidos expuestos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU	Fecha	19/05/2026 12:54:36	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU</a>	Página	20/30	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA	Fecha	20/05/2026 12:23:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA</a>	Página	20/30	



*En aquellos procesos selectivos en los que existan pruebas físicas, éstas establecerán en sus bases específicas baremos diferentes para mujeres y hombres, cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera o exista alguna justificación legítima y proporcionada del diferente trato. Todo ello, en el marco de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el vigente Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos.*

*Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas la demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses más.*

*Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de dos días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.*

*Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir las personas aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocadas. Serán excluidas del proceso selectivo las personas que no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio, debiendo el órgano de selección adoptar resolución motivada a tal efecto. La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a en consecuencia del procedimiento selectivo.*

*Con el fin de garantizar los principios de agilidad y eficacia, el órgano de selección podrá convocar la realización de los ejercicios de diferentes procesos selectivos en el mismo día y a la misma hora.*

*En este caso, las bases de las convocatorias incluirán la advertencia de que las fechas de celebración de alguno de los ejercicios pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.*

*Si alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU	Fecha	19/05/2026 12:54:36	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU</a>	Página	21/30	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA	Fecha	20/05/2026 12:23:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA</a>	Página	21/30	



derecho del resto de los/las aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano de selección, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

El orden de actuación de los/las opositores/as se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que resultara del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el órgano de selección hará pública, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida otorgando un plazo de dos días hábiles para solicitar la revisión, en estos casos la notificación de la revisión abrirá el plazo de recurso de alzada.

Dicha publicación se efectuará en el plazo máximo de dos meses, que podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

Asimismo, se harán públicas, en el plazo máximo de 5 días hábiles, contado desde la finalización de la prueba específica, las plantillas correctoras de aquellos procesos selectivos que incluyan la realización de pruebas con respuestas alternativas.

8.2. Fase de concurso: La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

#### Novena. Calificación del proceso selectivo.

##### 9.1. Fase de oposición.

##### A) Normas generales.

En cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará en primer lugar a los/las aspirantes del cupo de discapacidad y posteriormente los/las aspirantes del turno restringido, procediéndose a publicar la lista de aprobados/as.

Los ejercicios que sean puntuables se calificarán de cero a diez puntos o como "apto" o "no apto".

En aquellos ejercicios que sean de carácter obligatorio serán eliminadas aquellas

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU	Fecha	19/05/2026 12:54:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU</a>	Página	22/30



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA	Fecha	20/05/2026 12:23:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA</a>	Página	22/30





personas aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos o que no obtengan la calificación de "apto" en cada uno de ellos.

El órgano de selección podrá fijar, en el marco de cada convocatoria, una nota de corte distinta de la nota mínima para superar el ejercicio, siempre dentro de la escala de 0 a 10 puntos, ajustando las calificaciones mediante una fórmula de transformación lineal que garantice la seguridad jurídica y la igualdad de trato de todas las personas opositoras.

Adopción de la nota de corte y garantías: El tribunal calificador podrá acordar, mediante resolución motivada que se incorporará al acta correspondiente, la fijación de una nota de corte distinta de la nota mínima para superar el ejercicio, que se establece en 5 puntos sobre 10.

En todo caso, la decisión sobre la nota de corte, así como, en su caso, la decisión de aplicar la fórmula de transformación prevista en esta base se adoptará con carácter previo al conocimiento de la identidad de las personas opositoras, sobre la base de los resultados anónimos del ejercicio y antes de proceder a la identificación nominal de las calificaciones.

El tribunal calificador respetará en todo momento los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, aplicando de manera uniforme y no discriminatoria la nota de corte y la fórmula de transformación a todas las personas opositoras que hayan realizado el ejercicio.

Fórmula de transformación: Cuando el tribunal calificador acuerde fijar una nota de corte distinta de la nota mínima para superar el ejercicio (5 puntos), las notas directas se transformarán en notas transformadas mediante una transformación lineal que cumplirá simultáneamente estas condiciones:

- La nota de corte se transformará en una nota de 5 puntos.
- La nota máxima directa se transformará en una nota de 10 puntos.
- El resto de las notas se transformarán de forma proporcional y lineal entre dichos valores.

A tal efecto, se utilizará la siguiente fórmula general:

$$- 5/(XMAXIMO-CORTE) *XOBTENIDA+(5-5/(XMAXIMO-CORTE) *CORTE) = TTT. Siendo:$$

- XMAXIMO: Nota máxima directa del ejercicio (normalmente 10)
- XOBTENIDA: Nota obtenida por la persona opositora, previa a la transformación.
- CORTE: Nota de corte acordada por el órgano de selección.
- TTT: Nota transformada que para obtener la calificación de APTO ha de ser

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU	Fecha	19/05/2026 12:54:36	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU</a>	Página	23/30	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA	Fecha	20/05/2026 12:23:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA</a>	Página	23/30	



superior o igual a 5, en todos los casos.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de la convocatoria.

Siempre que sea posible por el tipo de prueba, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes.

La calificación de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios puntuables. En los procesos que solo exista una prueba en la fase de oposición, la calificación de la fase de oposición se corresponderá con la calificación global de la prueba.

B) Calificación de los distintos ejercicios.

- Cuestionario tipo test:

- **Teórico:** en la calificación de los cuestionarios cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea no tendrá penalización, redondeado al valor del segundo decimal.
- **Práctico:** en la calificación de los cuestionarios cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea no tendrá penalización, redondeado al valor del segundo decimal.
- **Teórico-práctico:** en la calificación de los cuestionarios cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea no tendrá penalización, redondeado al valor del segundo decimal. Para superar este ejercicio se tendrá que obtener un mínimo de cinco puntos en la parte teórica y un mínimo de cinco puntos en la parte práctica.
- **La calificación final del ejercicio vendrá determinada por el resultado de dividir entre dos la suma de las calificaciones parciales de la parte teórica y de la parte práctica.**

- Preguntas cortas: El ejercicio será puntuado por cada miembro del órgano de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU	Fecha	19/05/2026 12:54:36	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU</a>	Página	24/30	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA	Fecha	20/05/2026 12:23:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA</a>	Página	24/30	

selección con tantas notas como cuestiones hayan sido objeto de desarrollo. Las calificaciones estarán comprendidas en una escala entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones parciales de cada una de las cuestiones se dividirá entre el número de asistentes del órgano de selección, obteniéndose tantas calificaciones, entre cero y diez puntos, como cuestiones desarrolladas. Será preciso, para aprobar este ejercicio, alcanzar un mínimo de cinco puntos en el global del ejercicio. La calificación final del ejercicio vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de las calificaciones parciales entre el número de preguntas y/o supuestos objeto de desarrollo.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Todas las calificaciones de los ejercicios deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal.

9.2. Fase de Concurso: La calificación de la fase de concurso se compondrá de la suma de cada uno de los apartados dividido entre el total máximo de puntos que se pueden obtener en la fase de concurso y multiplicado por diez.


9.3. Calificación final del proceso selectivo: La calificación final de las personas aspirantes vendrá determinada por las calificaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, con la fórmula siguiente:

- Calificación final= (media aritmética de las calificaciones de la fase de oposición o la calificación de la única prueba puntuable) \*0,6 + (calificación de la fase de concurso) \* 0,4.
- En aquellos procesos selectivos en los que la fase de concurso se valore con diferente porcentaje, el factor corrector se actualizará a la misma en la fase de oposición, por ejemplo, si tiene un valor del 30%: (media aritmética de las calificaciones de la fase de oposición o la calificación de la única prueba puntuable) \*0,7 + (calificación de la fase de concurso) \* 0,3.


#### Décima. Lista de personas aprobadas.

10.1. Finalizado el proceso de selección, el órgano de selección publicará en el plazo máximo de un mes la relación de personas aprobadas, por el orden de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU	Fecha	19/05/2026 12:54:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU</a>	Página	25/30



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA	Fecha	20/05/2026 12:23:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA</a>	Página	25/30





puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Una vez cubiertas las plazas del turno de discapacidad, si alguna de las personas aspirantes que se haya presentado por este turno de reserva superase todas y cada una de las fases del proceso selectivo, pero no obtuvieran plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el turno ordinario de promoción interna.

Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el órgano de selección elevará la relación expresada al titular del órgano competente El órgano de selección no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas o cuando de la documentación aportada por los/las aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguna de las personas aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los/las aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios/as de carrera.

10.2. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del órgano de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

#### Undécima. Presentación de documentos.

11.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aspirantes aprobadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada, las personas aspirantes propuestas aportarán los documentos que a continuación se relacionan siempre que no obren en poder de la Administración o que no se hubiere permitido su consulta en la presentación de la solicitud del proceso selectivo:

- a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU	Fecha	19/05/2026 12:54:36	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU</a>	Página	26/30	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA	Fecha	20/05/2026 12:23:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA</a>	Página	26/30	



- b) *En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado/a de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.*
- c) *Fotocopia y original del título exigido en las bases específicas, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.*
- d) *Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario/a en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.*
- Los/las nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.*
- e) *Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica.*
- f) *Los/las aspirantes que hayan participado por el cupo de discapacidad deberán aportar certificado vigente acreditativo del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, salvo que dicho certificado se hubiera emitido por la Comunidad de Madrid y se hubiera habilitado al Ayuntamiento de Fuenlabrada para su consulta en el apartado previsto a tal efecto en la solicitud de admisión. En todo caso, deberán aportar la certificación de compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.*

*Aquellas personas aspirantes del cupo de discapacidad, que en aplicación de lo dispuesto en la base 10.1. hubieran obtenido plaza por el turno restringido, deberán aportar, asimismo la documentación anteriormente señalada si no obrare en poder de la Administración o no se hubiere permitido su consulta en la presentación de la solicitud del proceso selectivo.*

11.2. *Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU	Fecha	19/05/2026 12:54:36	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU</a>	Página	27/30	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA	Fecha	20/05/2026 12:23:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA</a>	Página	27/30	



del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 11.1., y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

11.3. En el citado plazo de veinte días hábiles fijado en la base 11.1., se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada ([www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es)) la relación de puestos a ofertar a los/las aspirantes a efectos de que procedan, en el citado plazo, a la presentación de su solicitud de adjudicación de los destinos.

Si transcurrido este plazo de veinte días hábiles algún/a aspirante no hubiera presentado su solicitud de adjudicación de destinos, se le adjudicará el puesto que no hubiera sido asignado a ningún/a otro/a aspirante.

#### **Duodécima. Adjudicación de destinos.**

12.1. La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios/as de promoción interna se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

12.2. Adaptación de puestos:

En la solicitud de adjudicación de destino correspondiente a pruebas de promoción interna, las personas aspirantes con discapacidad propuestas por el órgano de selección podrán pedir la adaptación del puesto de trabajo correspondiente.

A la solicitud deberán acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación.

#### **Decimotercera. Nombramiento como funcionario/a de carrera.**

13.1. Concluido el proceso selectivo quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados/as funcionarios/as de carrera por el titular del órgano competente, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la relación de personas aprobadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Con carácter general, se intentará que este plazo de cuatro meses esté comprendido dentro del plazo general de tres años de ejecución de las Ofertas de Empleo Público, previsto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

13.2. La resolución con los nombramientos se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU	Fecha	19/05/2026 12:54:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU</a>	Página	28/30



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA	Fecha	20/05/2026 12:23:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA</a>	Página	28/30





la Comunidad de Madrid.

La toma de posesión de los/las aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del nombramiento, previo acto de acatamiento de la Constitución, en su caso del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y del resto del Ordenamiento Jurídico.

Transcurrido el plazo de un mes, las personas aspirantes que no hayan tomado posesión perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

**Decimocuarta. Comunicaciones e incidencias.**

14.1. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de cada proceso selectivo se realizará mediante su inserción en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada, sin perjuicio de la publicidad que se dará a dichos actos a efectos informativos en su Sede Electrónica ([www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es)).

La publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios de la fase de oposición y en su caso para el concurso, así como la que determine el inicio del cómputo de cualquiera de los plazos que estén establecidos y sean de aplicación según las bases.

14.2. Las personas aspirantes se relacionarán por medios electrónicos con el órgano competente en relación con las incidencias relativas a la actuación del órgano de selección, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

**Disposición Final.**

Las presentes bases generales serán de aplicación a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**Disposición Derogatoria.**

Las presentes bases generales, en lo en ellas concerniente, derogan las aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de octubre de 2011 y publicadas en el BOCAM n.º 276, de fecha 21 de noviembre de 2011, y modificadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 47, de fecha 25 de febrero de 2014, sin perjuicio de su aplicación a los procesos selectivos ya convocados, que se regirán por la normativa vigente en el momento de su convocatoria.”

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)  
[www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU	Fecha	19/05/2026 12:54:36	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU</a>	Página	29/30	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA	Fecha	20/05/2026 12:23:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA</a>	Página	29/30	

*Visto el informe de la Técnica y del Titular de la Asesoría Jurídica,  
Visto el informe de la Intervención Municipal,  
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en  
todos sus términos."*

Este acto agota la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer, a su elección, alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, si, transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición, no se notifica la resolución del recurso. Si se opta por presentar este recurso de reposición, contra la resolución del mismo se podrá presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o bien, transcurrido el plazo máximo para resolver, en cualquier momento a partir del día siguiente al de la finalización del mismo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se hubiera interpuesto el recurso de reposición previsto en el apartado anterior, no se podrá interponer este recurso hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.


La interposición de los recursos mencionados no suspende, por sí sola, la ejecución del acto administrativo.


La interposición de los recursos mencionados no suspende, por sí sola, la ejecución del acto administrativo.

**TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACCIDENTAL**

**Fdo.: D. José Miguel Moreno Benítez**

(Firmado electrónicamente con  
Código Seguro Verificación)

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU	<b>Fecha</b>	19/05/2026 12:54:36	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
<b>Firmado por</b>	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)			
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUATJAE2SWMTAMPTKFKQCU</a>	<b>Página</b>	30/30	

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA	<b>Fecha</b>	20/05/2026 12:23:34	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
<b>Firmado por</b>	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32ML453RLBD4PWD4ADTAA</a>	<b>Página</b>	30/30	